

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de BITUIMA CUNDINAMARCA

Referencia: Sucesión No. 2021-00054.

Causante: JUAN BUTISTA MARTINEZ PEDRAZA Y OTRA

Solicitantes: SARA BERNARDO Y HERNANDO MARTINEZ GARZON

Se encuentra al Despacho la solicitud de apertura del proceso de SUCESION INTESTADA de los señores *JUAN BUTISTA MARTINEZ PEDRAZA Y MARIA SUSANA GARZON DE MARTINEZ* quienes tuvieron su último domicilio en este municipio,

REUNIDOS los requisitos de conformidad con lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el juicio d *JUAN BUTISTA MARTINEZ PEDRAZA Y MARIA SUSANA GARZON DE MARTINEZ* el primero falleció el día diecisiete de noviembre del 1991 en Anolaima y la segunda falleció el 18 de mayo de 1980, su asiento principal de los negocios fue en la jurisdicción del municipio de Bituima Cundinamarca.

SEGUNDO: EMPLAZAR mediante EDICTO a todas las personas que consideren tener derecho a intervenir en el proceso, por medio de EDICTO que se fijará en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días, y su publicación se efectuará en un periódico de amplia circulación en este lugar (El Tiempo o EL Espectador) y en la radiodifusora local “Sonora estéreo de Viani”. Cundinamarca

TERCERO: Reconocer a los señores : *SARA MARTINEZ GARZON C.C. 35.327.783 ; BERNARDO MARTINEZ GARZON C.C. 2.955.297 Y HERNANDO MARTINEZ GARZON C.C 2.955.982, como herederos del causante en calidad de h*

CUARTO: Como el valor declarado por la demandante del bien objeto de la presente sucesión, no supera el establecido por el artículo 844 del Decreto 624 de 1989, no es necesario oficiar a la DIAN.

QUINTO: Decretase el inventario y avalúo de los bienes Herenciales.

SEXTO: Se reconoce a la doctora HILDA TERESA SIERRA TORRES, como apoderada judicial de los demandantes en su calidad de cesionarios reconocido en los términos y para los fines indicados en el memorial poder que se allegó.

NOTIFIQUESE.


ANTONIO JOSÉ GARCIA MONTES.

Juez

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de BITUIMA CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA
BITUIMA, 12-01-2022 Notificado por anotación en ESTADO
No. 001 de esta misma fecha.

SECRETARIA
NALLITH ARRIETA DAGER

Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZZGADO PROMISCOU MUNICIPALDE BITUIMA

Bituima- Cundinamarca, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-00039.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: MARIA ALEJANDRA GARAY ORTIZ

En razón de no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito, habiéndose corrido el respectivo traslado el Juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.



ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez.

JUZZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA
BITUIMA, 13-01-2022 Notificado por anotación en ESTADO No. _001 de esta misma feCHAS
SECRETARIA
NALLITH ARRIETA DAGER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bituima, Cundinamarca, doce (12) enero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE

RADICADO: 2021-0020

DEMANDANTE: DELIO GARZON RODRIGUEZ

APODERADO: Dr. JOSE RICARDO HERNANDEZ GARZON

DEMANDADOS: MARCO FIDEL DELGADO SERRANO

Teniendo en cuenta que el por parte del nombrado abogado por amparo de pobreza, contesto demanda : en consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado al demandante señor Delio Garzón Rodríguez de la contestación de la demanda por parte del nombrado apoderado Edward Sanchez Camargo en representación del demandado señor Marco Fidel Serrano Delgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BITUIMA - CUNDINAMARCA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 001_.</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 13/0//1/2022_ a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretaria,</p> <p>NALLITH ARRIETA DAGER</p>
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bituima, Cundinamarca, doce (12) enero del dos mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 2020-00020

DEMANDANTE: JULIAN MIRCIA PRIETO Y OTRO

DEMANDADOS: KATIA AIDEE PRIETO SEGURA

Solicita la apoderada de la demandada dentro del proceso de la referencia decretar la prejudicialidad de este , hasta tanto se defina el proceso de responsabilidad civil contractual por incumplimiento de contrato con radicado 2021-0029, entre las mismas partes.

agréguese al expediente el informe presentado por el nombrado perito en consecuencia el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: correr traslado de la solicitud de prejudicialidad planteada por la apoderada de la demandada, según lo señalado anteriormente.

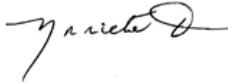
SEGUNDO: Correr traslado a las partes del informe presentado por el Arquitecto Luis Eduardo cuencas a fin que hagan las observaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO JOSÉ GARCÍA MONTES.

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BITUIMA - CUNDINAMARCA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. _001.</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 13/01/2022 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p> Secretaria,</p>

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA -CUNDINAMARCA

República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BITUIMA CUNDINAMARCA

BITUIMA-CUNDINAMARCA, DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO: 2021-00029

DEMANDANTE: KATIA AIDEE PRIETO SEGURA

APODERADO: DR. DORIS LEON ANGARITA

DEMANDADOS: Soluciones Administrativas NAMB S.A.S representada legalmente por el señor Néstor Antonio Murcia Beltrán y Julián David Murcia Prieto

Teniendo en cuenta que la apoderada de la demandante presentó constancia de notificación personal a los demandados téngase por notificado, en espera de que aporte la notificación por aviso.

El Juez



ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA Bituima, 13 /01/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 001 de esta misma fecha. La Secretaria NALLITH ARRIETA DAGER
